

48214



RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO

Código:	F-CAM-027
Versión:	2
Fecha:	3 Ago 09

RESOLUCIÓN No. 1 7 6 0

19 JUN 2024

POR LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO.

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, La Resolución No. 1719 de 2012 Resolución 4041 de 2017 y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que mediante denuncia recibida el día 31 de enero de 2019 bajo el radicado No. 20193400023752, esta Dirección tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales consistente en "vertimiento de agua residual a fuente hídrica", hechos los cuales presuntamente se presentaron en la vereda el Diviso, jurisdicción del municipio de Timana Huila.

Mediante auto de visita No. 259 del 06 de febrero de 2019, se comisionó al profesional de apoyo para la práctica de visita de inspección ocular a la vereda el Diviso, jurisdicción del municipio de Timana Huila.

Verificada la situación, se emite concepto Técnico No. 259 del 06 de febrero de 2019, que trasladado refiere:

"(...) Con el objeto de establecer la naturaleza de la presunta contravención se visitó el predio localizado sobre el punto de coordenadas E 788983 N 703742 (WGS84 W 75.9738 N 1.9160), donde reside el señor Víctor Puentes, quien no se encontraba en la vivienda, por lo cual la diligencia fue atendida por su señora esposa Leonilde Correa. Se evidencia en la vivienda instalación sanitaria cuyos efluentes son dispuestos en un presunto pozo séptico del cual no fue posible determinar su estado ya que se encontraba cubierto de vegetación. En la tubería de gres dispuesta para la evacuación de aguas grises se halla instalada una rejilla metálica para retención de sólidos. La vivienda está dotada de beneficiadero de café, cuyos efluentes son dispuestos en una estructura de mampostería no revestida consistente en dos cámaras desprovistas de tapa de 0.80 metros de lado y profundidad inferior a 1 metro. Al encontrarse descubiertas, la precipitación se acumula y diluye el agua residual del beneficio de café, mientras que el volumen de las cámaras resulta limitado para constituir un sistema de tratamiento eficiente, tomando en consideración que la extensión del cultivo equivale a 2 hectáreas. El descole se descarga en la quebrada La Guinea a través de una tubería que recolecta las aguas residuales de un número indeterminado de viviendas de la vereda. (...)"

Mediante concepto técnico de seguimiento No. 259 del 14 de noviembre de 2020, se evidencio un cumplimiento parcial al acta de amonestación.

	RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO	Código:	F-CAM-027
		Versión:	2
		Fecha:	03 Ago 09

Mediante auto No. 117 del 30 de septiembre de 2021, este despacho inicio proceso sancionatorio en contra del señor **VICTOR FELIX PUENTES CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12222557, notificado personalmente el día 08 de noviembre de 2021.

Mediante auto No. 247 del 20 de noviembre de 2023, se formulo pliego de cargos en contra del señor **VICTOR FELIX PUENTES CLAROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12222557, consistente en:

“Realizar vertimientos de aguas residuales para uso doméstico e industrial (lavado de café) sin tratamiento previo, situación presentada en el predio localizado sobre el punto de coordenadas E 788983 N 703742 (WGS84 W 75.9738 N 1.9160), en la vereda El Diviso del Municipio de Timaná - Huila, desconociendo lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.2.21 3 y 2.2.3.2.20.5. del decreto 1076 de 2015”, al momento de entregar la citación, el hijo del presunto infractor manifestó, que su padre se encontraba en delicado estado de salud en el hospital.

En memorial con radicado 2024E16588 del 07 de junio de 2024, se allega certificado de defunción con número 24059620559072, donde se evidencia el fallecimiento del señor **VICTOR FELIX PUENTES CLAROS**, quien en vida se idéntico con cédula de ciudadanía No. 12222557.

De conformidad con lo anterior alude el despacho a concluir el procedimiento que lleva el presente expediente, de acuerdo lo contemplado en el artículo 9 de ley 1333 del 2009,

En consecuencia, es forzoso traer a colación las causales de cesación de procedimiento ambiental consagradas en el artículo 9 de la ley 1333 de 2009, así:

- a. **Muerte del Investigado**
- b. Inexistencia del hecho investigado
- c. Que la conducta investigada no es imputable al presunto infractor.
- d. Que la actividad este legalmente amparada o autorizada

Que para el presente caso se configura la causal establecida en el literal a del Artículo 9 de la ley 1333 de 2009, como se soporta con el material probatorio obrante dentro del plenario, hasta evidenciar el hecho sujeto a aludir a una cesación del mismo.

Que en consecuencia esta Dirección de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009 y teniendo que se formuló Auto de inicio de Proceso Sancionatorio,

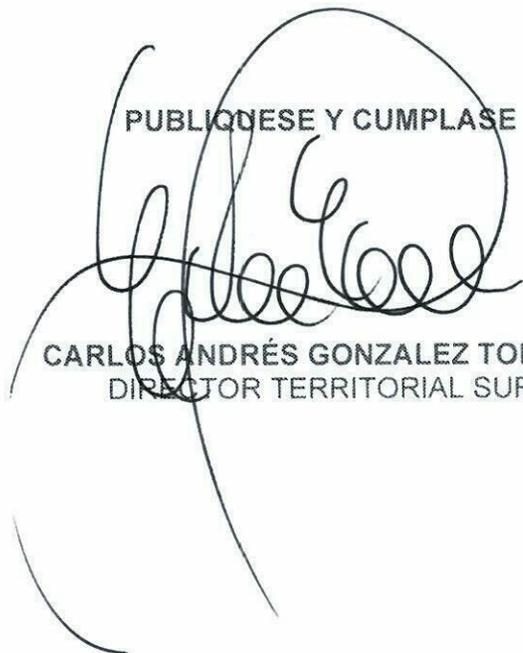
	RESOLUCION QUE ORDENA CESACION DE PROCEDIMIENTO		Código:	F-CAM-027
			Versión:	2
			Fecha:	03 Ago 09

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Cesación de Procedimiento Sancionatorio Ambiental iniciado mediante Auto No. 117 del 30 de septiembre de 2021 contenido dentro del expediente sancionatorio SAN-64-21 seguido contra el señor **VICTOR FELIX PUNTES CLAROS**, quien en vida se idéntico con cédula de ciudadanía No. 12222557, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página web de la Corporación del Alto Magdalena; y en cartelera de este despacho, en los términos del Artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, del contenido de la presente resolución, indicándole a los interesados e indeterminados, que contra esté procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
DIRECTOR TERRITORIAL SUR

Expediente No. SAN 624-21
Proyecto Cindyt
Abogada DTS